



ACUERDO No. CSJMEA19-52
4 de abril de 2019

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA19-46 sobre el reparto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada - Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6° del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

La Juez Tercera Promiscuo Municipal de Granada solicita aclaración al Acuerdo CSJMEA19-46, en lo que respecta al reparto de despachos comisorios por área.

El Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, informa que el sistema Tyba no puede clasificar el reparto de Despachos Comisorios por especialidad entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada – Meta.

Por lo anterior, este Consejo Seccional en sesión de Sala del 02 de abril de 2019, ordena repartir los despacho comisorios de acuerdo con la especialidad en el reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, Meta y a fin de evitar traumatismo, se solicitará apoyo al Centro de Servicios de los referidos despachos, para que efectúen de manera manual el reparto única y exclusivamente en la materia de despachos comisorios.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

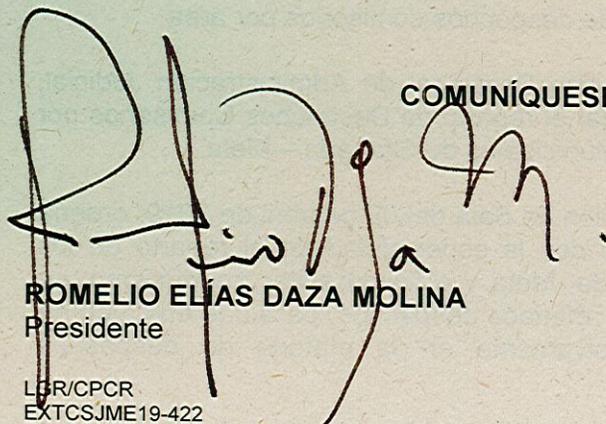
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada efectuar el reparto de manera manual única y exclusivamente, respecto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta, de acuerdo a la especialidad de su reparto, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, al Centro de servicios los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio – Meta, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LBR/CPCR
EXTCSJME19-422

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE